



A los diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho  
 proceden a la traba de ejecución de los vicios de la Real Audiencia de  
 Antonio Garcia Ca) Parica difunto, poniéndolos en forma de depósito;  
 cuya traba de ejecución se cumplió en veinte y tres de Diciembre  
 de dicho año en los términos siguientes: dos fanegas y dos helmines  
 de trigo situadas en la Diputación de Lanza de Puylos; que continúan  
 una en triguan una obliera y una en trigo de trigo; en la  
 casa en la misma Diputación y casa que llaman de amisa de in-  
 fina labrad y en un estado de cultivo, y en un par de Mestas leua-  
 das: nombrando depositario de otro término a Juan Garcia Inguene-  
 la aquel término: Por auto de veinte y tres de dicho mes y año, se-  
 ñalando proceden por el Secretario del Establecimiento del Puerto, a la  
 liquidación de los adeudos de granos que hizo Antonio Garcia Ca) Pari-  
 ca, y en la representación sus hijos y herederos, con referencia a  
 las excopturas que se hallan contra el mismo y en favor del Estable-  
 cimiento del puerto: la cual verificada por el Secretario de dicho Por-  
 to D. Juan Valera en el referido día veinte y tres, resultó del modo  
 siguiente. - Trigo

Con referencia al año de mil ochocientos cincuenta y tres	13.
dos fanegas de trigo	13.
dos fanegas y dos helmines que se par- tencen de crecer con proporción a los años de que dinara incluso el referido año	2. 9.
Elm con referencia al año de mil ochocien- tos treinta y tres quinientos de trigo	14. 11.
dos fanegas siete helmines y dos cuasillas que de crecer le corresponden hasta el dicho año incluido	10. 7. 2.
<u>Suma de trigo</u>	<u>48. 11. 2.</u>

Devada.

Con referencia al año de mil ochocientos

